

CONVENIO DE PRÁCTICAS (Prácticas obligatorias)

Artículo 1: Objeto del convenio

El presente convenio regula las relaciones entre:

La **Escuela Nacional del Comercio** (E.N.C. Bessières), 70, Bd Bessières 75847 París Cedex 17 representada por el Sr. **Jean Armel LE GALL**, Director, y, por delegación, por la Sra Geneviève DROUOT o el Sr. **François RIZZO**, Vicedirectores

Y

La empresa:

Razón social: **AYUNTAMIENTO DE TARIFA**

NºCIF: **P1103500C**

Dirección: **PLAZA SANTA MARIA Nº3 – 11380 TARIFA CADIZ – ESPAÑA**

Tfno.: **956684186** Fax:

Email:

Representada por: nombre y apellidos: **JUAN ANDRES EL GARCIA**

Cargo: **ALCALDE**

Concierno las prácticas de formación profesional efectuadas por:

Nombre, apellidos **BADJAH Larissa**

Estudiante en el curso de **BTS TOU 1C**

Que prepara el título en dicha escuela,

Del 20/05/2013 al 29/06/2013 inclusive

- 1) De forma puntual
- 2) De forma continua del **20/05/2013 al 29/06/2013**

El estudiante de prácticas certifica que posee un seguro que cubre su responsabilidad civil individual durante el periodo de estas prácticas.

La póliza nº **1026362904**

Compañía de seguro o mutua: **PACIFICA**

Cubre su responsabilidad resultante de daños corporales, materiales e inmateriales que pudiera causar a una tercera persona en el marco de unas prácticas.

Se adjunta al presente convenio una fotocopia del seguro de accidente.

Artículo 2: Actividades del estudiante de prácticas.

Las actividades que se le encargan al estudiante corresponden al referencial del examen y están descritas en el anexo pedagógico.

Las modalidades del desarrollo y de la evaluación de las prácticas están descritas en los artículos 10- 11 del convenio y el anexo pedagógico.

Artículo 3: Situación del estudiante de prácticas

Durante el período de prácticas, el estudiante sigue siendo alumno de la ENC Bessières.

Artículo 4: Remuneración

Al no ser una relación laboral la existente entre el estudiante y la empresa, en el caso de que al término de los estudios el alumno se incorporase a la plantilla de la misma empresa, el tiempo de estancia en la empresa no se computaría a efectos de antigüedad. El estudiante no puede pretender a ningún sueldo por parte de la empresa (o del organismo) que le acoge.

No obstante, la empresa (o el organismo) puede pagarle una indemnización, gratificación o prima, o los gastos resultantes de las prácticas, remuneración en especie (*según las disposiciones legislativas y las disposiciones reglamentarias en vigor, las convenciones del sector de actividad o acuerdos profesionales extendidos*).

Artículo 5: Protección social del estudiante en prácticas

El estudiante de prácticas conserva su protección social en el marco del seguro de enfermedad del que es beneficiario como estudiante, personalmente o como derechohabiente. También es beneficiario de la legislación que concierne los accidentes de trabajo en aplicación del artículo L412-8 del código de seguridad social.

La empresa u organismo que acoge al estudiante, en caso de accidente, debe avisar de lo sucedido mandando inmediatamente una declaración de accidente al director de la Escuela Nacional de Comercio, que debe refrendarla y transmitirla en las 48 horas al Instituto Nacional de Seguridad Social (CNAM en Francia) de la que depende el estudiante

Artículo 6: Obligaciones de la E.N.C

La E.N.C procura que las tareas propuestas al practicante sean conformes al referencial del examen y que la organización de los horarios y de las actividades sea conforme a las leyes y reglamentos en vigor.

La E.N.C. nombra a un profesor referente encargado del seguimiento de las prácticas, en contacto con el tutor/responsable de las prácticas en la empresa. Este asegura, en caso de que fuera necesario, una misión de mediación.

Artículo 7: Obligaciones del estudiante

Durante las prácticas el estudiante de prácticas queda sometido a las normas de la empresa o del organismo acogida, especialmente en materia de reconocimiento médico, de horario, de ausencias.

Se compromete a no utilizar, en ningún caso, las informaciones sobre la empresa, sus proveedores o clientes que pudiera conocer durante sus prácticas, para divulgarlas a terceros o fomentar su publicación, incluso después de finalizar las prácticas, salvo expreso acuerdo con la empresa o el organismo de acogida.

Artículo 8: Obligaciones de la empresa o del organismo que acoge al estudiante

La empresa propone al estudiante actividades profesionales que corresponden al referencial y que se precisan en anexo.

La empresa nombra a un tutor quien procura que las actividades profesionales y su ejecución sean formadoras.

Artículo 9: Resolución del convenio

En caso de indisciplina, el jefe de empresa (o el director del organismo) podrá desistir de continuar las prácticas con dicho estudiante avisando previamente al director del centro ENC Bessières y transmitiéndole un documento escrito explicativo.

En caso de que las prácticas no se desarrollen conforme al compromiso de la empresa o del organismo en el marco del presente convenio, el director del centro ENC Bessières puede finalizar las prácticas denunciando el convenio; informará antes al responsable de la empresa o del organismo que acusará recibo de esta información.

Cuando el estudiante no respete las condiciones establecidas por el presente convenio, el director del centro ENC Bessières también podrá interrumpir las prácticas.

Artículo 10: Responsabilidad civil de la empresa u organismo que acoge al estudiante

La empresa u organismo certifica que tiene un seguro de responsabilidad civil, según las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Esta disposición no concierne a las empresas u organismos que por su estatuto prescinden de este tipo de seguro.

Artículo 11: Evaluación de las prácticas

Al final de las prácticas, el tutor del estudiante transmitirá a la Escuela Nacional de Comercio Bessières su evaluación acerca del trabajo del estudiante de prácticas; le entregará a éste, un certificado indicando la índole y la duración de las prácticas.

Artículo 12: Informe de prácticas.

Una vez finalizado el periodo de prácticas, el estudiante deberá presentar un informe de prácticas que será comunicado al director de la empresa o del organismo si así lo exigen las modalidades del título que prepara.

Presentado en tres ejemplares, París 17, el 28/02/2013

Firmas precedidas de la fórmula manuscrita: *conforme*

El Director de la ENC

El/la estudiante

El/la representante de la empresa